



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Ex-2019-27743141-GDEBA-DGIIOMA UGD y UDGP

VISTO el expediente EX-2019-27743141-GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita la actualización de valores en concepto de “Adicional por Guardia Activa de 24 horas y Guardia Pediátrica Unidad de Derecho de Guardia” (UGD) y “Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica” (UDGP) en el marco del convenio vigente IOMA-ACLIBA-FECLIBA, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución N° 6722/15 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la actualización de los valores en concepto de Adicional por Guardia Activa de 24 horas y Guardia Pediátrica Unidad de Derecho de Guardia (UDG) y Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica (UDGP), en el marco del convenio vigente IOMA-ACLIBA FECLIBA;

Que en el orden 4 se agrega la Resolución del Directorio N° 6722/15;

Que por Guardia Activa se entiende a la atención médica brindada a los afiliados que acceden desde el exterior, en forma ambulatoria o derivados por Servicios de Emergencias, las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con la presencia de los profesionales dentro del Establecimiento, en áreas o servicio establecidos a ese fin:

Que se trata de un reconocimiento por los gastos que implican el uso, disponibilidad, mantenimiento y equipamiento de las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas en las Clínicas y Sanatorios de la red. Incluye a los gastos derivados de la aplicación o suministro de medicación sintomática analgésica, antiinflamatoria, broncodilatadora, antiespasmódica, antihipertensiva, curaciones de heridas leves y escoriaciones (no incluye prácticas), vendajes simples (no incluye yeso) durante la consulta en la guardia y que no estuviera encuadrada en los alcances del Módulo de Atención en Guardia (UT8) –orden 5-;

Que con relación a la Guardia Activa, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales informa que el reconocimiento es de carácter fijo y mensual y se calcula sobre el cuatro por ciento (4%) de la facturación modular mensual, con establecimiento de valor tope, excluyendo lo facturado en concepto de medicación excluida, alimentación parental y bonificaciones, de la

Clínica o Sanatorio que cuente con ese servicio. Además, resalta que el mencionado tope no sufrió modificaciones en su monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), desde el año 2015;

Que asimismo informa que la Resolución N° 6722/15, acuerda un adicional del dos por ciento (2%) de la facturación modular, de carácter fijo y mensual con establecimiento de valor tope, excluyendo lo facturado en concepto de medicación excluida, alimentación parental y bonificaciones, de la Clínica o Sanatorio que cuente con Servicio de Guardia Activa Pediátrica; indicando que su valor tope de pesos treinta mil (\$30.000) tampoco sufrió variaciones desde el año 2015;

Que la referenciada Dirección, propone atento el tiempo transcurrido sin incrementos y ante el aumento de las prestaciones médicas, mantener los porcentajes establecidos en la Resolución N° 6722/15 (del cuatro por ciento (4%) y dos por ciento (2%) respectivamente de la facturación), elevando el techo de acuerdo a los incrementos realizados durante los años 2018/2019, que fueron del veintisiete por ciento (27%) y el treinta y cinco por ciento (35%) respectivamente, sugiriendo que la mencionada Bonificación, siga la misma suerte, a futuro, que los incrementos otorgados al contrato de origen;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento, y no tiene objeciones que formular al respecto;

Que en el orden 9, la Dirección General de Administración solicita se proceda a realizar la imputación del gasto correspondiente al periodo 2019, que es de pesos doce millones novecientos cincuenta y cinco mil ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 12.955.089,86);

Que en el orden 12, luce la imputación preventiva del gasto correspondiente al ejercicio 2019;

Que en el orden 17 la Asesoría General de Gobierno señala que no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite (art. 7°, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 25, la Fiscalía de Estado en mérito de lo expuesto, en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, estima que puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7° incs. f) y g) de la Ley 6982,(T.O.1987);

Que en el orden 30, la Dirección General de Administración informa las diferentes variables que se han contemplado a los efectos de determinar el porcentaje de incremento para el año en curso;

Que en el orden 33, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dependiente de la Contaduría General de la Provincia, no tiene observaciones que formular, atento encontrarse la propuesta dentro de los incrementos publicados por el INDEC (IPC -salud) respecto a los mismos;

Que en el orden 38, la Contaduría General de la Provincia desde el ámbito de su competencia estima, que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 43, la Dirección de Relaciones Jurídicas no formula observaciones y eleva las actuaciones a tratamiento y decisión final por parte del Directorio, estimando que podrá proceder a aprobar la propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de los valores en concepto de Adicional por Guardia Activa de 24 horas y Guardia Pediátrica (Unidad de Derecho de Guardia (UGD) y Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica (UDGP) en el marco del Convenio vigente IOMA ACLIBAFECLIBA, según consta en Acta N° 38, **RESOLVIÓ:** 1) actualizar el valor tope del Adicional por Guardia Activa de 24 horas (Unidad de Derecho de Guardia –UGD-) en la suma de \$ 567.000, y de la

Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica (UDGP) en la suma de \$ 48.600, en el marco del Convenio vigente IOMA-ACLIBA-FECLIBA y de la Resolución N° 6722/15, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019; y 2) Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1841- GDEBA-IOMA, en relación a los presentes actuados;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Actualizar el valor tope del Adicional por Guardia Activa de 24 horas (Unidad de Derecho de Guardia –UGD-) en la suma de pesos quinientos sesenta y siete mil (\$567.000), y de la Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica (UDGP) en la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos (\$48.600), en el marco del Convenio vigente IOMA-ACLIBA-FECLIBA y de la Resolución N° 6722/15, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019.

ARTICULO 2°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1841- GDEBA-IOMA, en relación a los presentes actuados.

ARTICULO 3°: El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, a la FECLIBA y ACLIBA I, II, III y IV. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Medica de Establecimientos Asistenciales. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

